



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Lima, 27 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 104 -2019 -UCP- OL -HNAL, el Informe Técnico N°018-2019-UCP-OL-HNAL y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151- Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, y modificado mediante Decreto Supremo N°007-2010- VIVIENDA, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado;

Que, el Artículo 53° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señalan "el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial"; asimismo en el Artículo 54° de la citada norma, estipula que su aceptación deberá ser efectuada por Resolución de la autoridad beneficiaria;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN: Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con la Resolución N°046-2015/SBN, en su numeral 6.3.1 Aceptación de donación de bienes, 6.3.1.1 señala: La Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de la cualquier entidad que conforme el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. 6.3.1.4 señala: La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida, por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifique;

Que, mediante memorando N°197-DG-HNAL-2019, de fecha 04 de julio de 2019, comunica la donación, en cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial Entre el Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" y la Facultad de Enfermería de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, suscritos a los 08 días del mes de agosto del 2016 a agosto del 2019, por tres (03) años, a partir de la fecha de la suscripción, y de acuerdo al ANEXO N°1 , acuerdo de partes, de los siguientes bienes, dos (02) computadoras personales portátil, dos (02) proyector multimedia, dos (02) ecran y seis (05) camillas de metal para transporte de paciente para el Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, mediante el Informe N°104- 2019-UCP-OL-HNAL, de fecha 13 de noviembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, informa de la donación efectuada por la Universidad Peruana Cayetano Heredia y requiere la expedición de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente a la aceptación de la donación;



Que mediante el Informe Técnico 018 -2019-UCP-OL -HNAL, de fecha 04 de noviembre de 2019, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial, sustenta y recomienda la aceptación, de la donación de los bienes cuyo valor total asciende a la suma de **S/ 22,063.86 (Veinte y Dos Mil Sesenta y Tres con 86 /100 Soles)**, a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008- VIVIENDA, y modificada mediante Decreto Supremo N°007-2010- VIVIENDA, la Resolución N°0046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N°001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Logística, de la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, y en uso de las facultades con las que cuenta el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aceptar la donación, efectuada por la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, por un valor de **S/ 22,063.86 (Veinte y Dos Mil Sesenta y Tres con 86/100 Soles)**, para el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, de acuerdo a las características y valorización, según se detalla;

1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS

N°	SUB-CUENTA	DENOMINACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	E	U.M.	CANT.	P.U.	VALOR
1	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	VOSTRO 14	4LHY3P2-1007063606 6LHY3 P2-14360628278	N	UND	2	S/ 2,425.82	S/ 4,851.64
			CARGADOR				N	UND	1		
			CABLE PODER				N	UND	1		
			USB - 32 GB						2		
2	1503.020303	EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	H842A	X4HG840682/ X4HG8404742	N	UND	2	S/ 1,185.07	S/ 2,370.14
			CONTROL REMOTO		21817800		N	UND	2		
			CABLE PODER				N	UND	2		
			CABLE PODER				N	UND	2		
			MALETIN DE TRANSPORTE						2		
			ESTABILIZADOR	CAP	R-AYR1008	180919-5717612/ 1180919-5717673	N	UND	2		
SUB-TOTAL											S/ 7,221.78

9105 BIENES PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES

N°	SUB-CUENTA	DENOMINACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	E	U.M.	CANT.	P.U.	VALOR
3	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	ECRAN	INTENSE DIVICES	S/M	CD042154	N	UND	2	S/ 421.04	S/ 842.08
SUB-TOTAL											S/ 842.08
TOTAL											S/ 8,063.86

1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS

N°	SUB-CUENTA	DENOMINACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	E	U.M.	CANT.	P.U.	VALOR
4	1503.020401	MOBILIARIO	CAMILLA DE METAL PARA TRANSPORTE DE PACIENTE	JHS	S/M	S/S	N	UND	5	2,800.00	S/ 14,000.00
SUB-TOTAL											S/ 14,000.00

TOTAL GENERAL **S/ 22,063.86**



R E S U M E N

1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS

Nº	SUB-CUENTA	DENOMINACION	VALOR
1	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	S/ 4,851.64
2	1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	S/ 2,370.14
SUB-TOTAL			S/ 7,221.78

9105 BIENES PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES

Nº	SUB-CUENTA	DENOMINACION	VALOR
3	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLES	S/ 842.08
SUB-TOTAL			S/ 842.08
SUB-TOTAL			S/ 8,063.86

1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS

Nº	SUB-CUENTA	DENOMINACION	VALOR
4	1503.020401	MOBILIARIO	S/ 14,000.00
SUB-TOTAL			S/ 14,000.00

TOTAL GENERAL S/ 22,063.86

Artículo 2°.- Agradecer a: la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Logística, inicie el trámite de alta del bien descrito en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a fin de que sean incorporados al patrimonio de la Institución.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Logística que a través de la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial remita a Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 5°.- Remítase la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los Órganos competentes de esta Entidad, para los fines que le son propios.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente, Resolución Directora Ejecutiva en el portal institucional del Hospital dentro del término de ley.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Abog. MARCO ANTONIO VIZCARRA VELA
C.A.L. 32597
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MVV/FMA/MGM/dg
CC. Oficina de Logística
Unidad de Control Patrimonial